

**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**COORDINACIÓN  
ESTATAL DE  
CONSEJOS  
PEDAGÓGICOS**

## **COORDINACIÓN ESTATAL DE CONSEJOS PEDAGÓGICOS**

# **GUÍA**

Para la organización y el  
funcionamiento de los

**CONSEJOS TÉCNICOS  
PEDAGÓGICOS**

**S.L.P. 2022**

**COORDINACIÓN ESTATAL DE  
CONSEJOS PEDAGÓGICOS**

# **GUÍA**

Para la organización y el funcionamiento de los

**CONSEJOS TÉCNICOS  
PEDAGÓGICOS**

San Luis Potosí, S.L.P., Junio de 2022.



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021 • 2027

**SEGE**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
DE GOBIERNO DEL ESTADO



**COORDINACIÓN  
ESTATAL DE  
CONSEJOS  
PEDAGÓGICOS**

## **DIRECTORIO**

**José Ricardo Gallardo Cardona**

Gobernador Constitucional  
del Estado de San Luis Potosí

**Juan Carlos Torres Cedillo**

Secretario de Educación de Gobierno del Estado

**Crisógono Sánchez Lara**

Director General del Sistema  
Educativo Estatal Regular

**Salvador Cándido Pinedo Alonso**

Director de Educación Básica

**Sabino Bautista Concepción**

Director de Educación Indígena,  
Bilingüe e Intercultural

**Fidel Castro Palomo**

Coordinador Estatal de URSE´s

**María Guadalupe Cardona Reyna**

Coordinadora Estatal de  
Consejos Pedagógicos

**Jorge Augusto González Valladares**

Coordinador Estatal de  
Libros de Texto de Secundaria

# CONTENIDO

Directorio	3
Contenido	4
Presentación	5
Introducción	6

## **I. Orientaciones generales** 7

## **II. Fundamentos normativos** 9

II.1 Federal	9
--------------	---

II.2 Estatal	16
--------------	----

## **III. Consejos Técnicos Pedagógicos** 18

III.1 Consejo Técnico Escolar	18
-------------------------------	----

III.2 Consejos Técnicos Pedagógicos de Zona, Sector, Región y Nivel	25
--	----

III.3 Consejo Técnico Pedagógico de Zona	29
--	----

III.4 Consejo Técnico Pedagógico de Sector	30
--	----

III.5 Consejo Técnico Pedagógico de Región	31
--	----

III.6 Consejo Técnico Pedagógico de Nivel	31
---	----

III.7 Organización y funcionamiento de los CTP	32
--	----

III.8 Atribuciones transversales de los CTP	35
---	----

Glosario	37
----------	----

Referencias	41
-------------	----

## **Anexos**

Organigrama de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Región	43
---	----

Protocolo toma de protesta	44
----------------------------	----

Protocolo apertura y cierre de trabajos	46
---	----

# PRESENTACIÓN

La presente guía tiene por objeto enmarcar y apoyar el cumplimiento de las disposiciones normativas que deben realizarse para la organización y el funcionamiento de los colectivos docentes en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativos, aprovechando la estructura con la que ya contamos en el Estado de San Luis Potosí, de los Consejos Técnicos Pedagógicos: estatal, de nivel, región, sector y zona escolar, canalizando esfuerzos de seguimiento, asesoría y acompañamiento a los Consejos Técnicos Escolares.

En este sentido, el tipo de compromiso que establezcan los actores de los espacios colegiados permitirá enfrentar y superar los desafíos cotidianos de las comunidades escolares, considerando sus múltiples condiciones diferenciadas, con el propósito de orientar esfuerzos colectivos en la mejora permanente de los propósitos y metas que se propongan.

Por otra parte, los principios que sustentan la autonomía de gestión fundamentan la capacidad de decisión colectiva, para poder decidir qué rumbo seguir en la mejora de la calidad del servicio educativo y de los aprendizajes. El fomento y puesta en práctica de esta cultura jugará un papel decisivo, y con ello, atender prioritariamente políticas de mejora continua a partir de propuestas contextualizadas de sus propios protagonistas.

Con lo anterior, estamos convencidos que las actividades que se definan serán emprendidas con profesionalismo e institucionalidad, y serán testimonio del interés del Sistema Educativo en la Entidad de los servicios formativos que se ofrecen a la sociedad potosina, así como el empeño de la presente administración en priorizar el ámbito técnico pedagógico.

**Lic. Juan Carlos Torres Cedillo**

Secretario de Educación de Gobierno del Estado



# INTRODUCCIÓN

Con tres ediciones publicadas en los años 2002, 2005 y 2015, la “Guía para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnico Pedagógicos” representa un importante referente normativo, teórico y práctico para orientar y fundamentar la organización y funcionamiento de estos espacios colegiados en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativos.

Las orientaciones que se brindan en esta guía tienen el propósito de coadyuvar en la conformación y operación de los órganos colegiados de escuela, zona, sector, región y nivel, atendiendo a las disposiciones enmarcadas en la política educativa federal y estatal vigente en materia técnico pedagógica.

El presente documento está estructurado en tres apartados, mismos que se describen a continuación:

En el primero. Orientaciones generales, se plantea un marco común para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnico Pedagógicos. Son acciones intencionadas, que su puesta en práctica contribuirá en el logro de sus propósitos esenciales.

El segundo. Fundamentos normativos, aborda los temas que regulan la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Pedagógicos, referentes de apoyo para las estructuras educativas en sus respectivos ámbitos de competencia.

En el tercero. Consejos Técnicos Pedagógicos, se describe cada uno de ellos con el fin de orientar su organización y funcionamiento, incluyendo al Consejo Técnico Escolar, los Consejos Técnicos Pedagógicos de zona, sector, región y nivel, teniendo como marco las disposiciones legales vigentes.

Adicionalmente se incluye un glosario con algunos de los términos que se mencionan en este documento, así como las fuentes de consulta utilizadas, concluyendo con tres anexos: Organigrama de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Región y Protocolos para la toma de protesta, apertura y cierre de trabajos.



## ORIENTACIONES GENERALES

En esta apartado se mencionan aspectos importantes de observancia de los Consejos Técnicos Pedagógicos (CTP) de Nivel, Región, Sector y Zona, orientados a fortalecer a los Consejos Técnicos Escolares (CTE).

- a. Los documentos de apoyo y consulta para los colegiados son los “Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica”, emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Básica, así como esta guía. Se deberán atender las disposiciones que las autoridades federales y/o estatales emitan en fecha posterior a la edición de la presente.
- b. Las temáticas que se aborden y los acuerdos que se tomen en el seno de los CTP de Nivel, Región, Sector y Zona, deben centrarse en las *prioridades identificadas en los propios centros escolares*; ello implica invertir la pirámide que tradicionalmente ha existido en donde las decisiones se toman en la cúspide del sistema educativo. Una vez que la escuela identifique sus áreas de oportunidad de forma cíclica, las estructuras educativas inmediatas colaborarán en la gestión para la atención de las mismas.
- c. Lo anterior implica que el proceso de mejora continua privilegie acciones y estrategias en función del aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, su seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, considerando los diferentes contextos socioeconómicos y culturales.
- d. Los CTP incluirán en sus instrumentos de planeación contenidos, prioridades y problemática transversal, cuando cumpla con alguno de los criterios siguientes: sean de interés de política educativa federal, estatal o regional; sean patrones identificados en los instrumentos de planeación de las instituciones educativas o, en su defecto, de atención focalizada, que requieren atención prioritaria por presentar bajo nivel de logro, tanto alumnos como diferentes agentes educativos, con fines de apoyo, asesoría, evaluación y seguimiento.
- e. Cumplir sin cambios la programación de las sesiones de CTP, con el fin de dar muestra de una adecuada planeación y facilitar su seguimiento.
- f. Las agendas de trabajo de los CTP serán de carácter técnico pedagógicas, de requerirse, se podrá clausurar la sesión y continuar otra para tratar asuntos administrativos, laborales o de otra índole.
- g. Promover procesos autogestivos de actualización y capacitación en los diferentes órdenes de los CTP. Este tipo de formación, desde y para los colectivos docentes, plantea la colaboración en comunidades de práctica, como estrategia de formación en donde los participantes son el propio referente y apoyo, se basa en una visión muy distinta a la que ha predominado. Debemos reforzar los puentes que permitan transitar de esquemas dependientes a independientes o sustentables. En este último ubican al docente como profesional de la educación.



- h. Considerar como prioridad el impulsar la cultura de canalizar y atender las necesidades, solicitudes e iniciativas de mejora educativa a la instancia inmediata superior de los órganos colegiados. Una vez agotado el capital humano disponible para apoyar en el ámbito de competencia, se podrá recurrir al siguiente nivel de la estructura de los CTP.
- i. Colaborar con las autoridades educativas federal y local, en el ámbito de su respectiva competencia, con la estrategia de seguimiento, para brindar retroalimentación a partir de la identificación de las fortalezas y áreas de oportunidad en la organización y funcionamiento de los CTE para que éstos cumplan con su misión y propósitos.
- j. Levantar actas y/o bitácoras de las sesiones realizadas por ciclo escolar y tenerlas disponibles como evidencia del trabajo desarrollado, así como los productos emanados de cada sesión, ante cualquier requerimiento institucional estatal o federal, pero principalmente, como instrumento para el registro, seguimiento y cumplimiento de los acuerdos y compromisos.
- k. Evaluar y brindar seguimiento con base en indicadores de logro que permitan contar con evidencias de los objetivos y metas programados y alcanzados por ciclo escolar, resultado de la aplicación de los instrumentos de planeación de los CTE (PEMC) y los aplicables a los CTP.
- l. Disponer, por ciclo escolar, de un análisis de los avances del aprendizaje de los educandos, y de la pertinencia y relevancia de diversas acciones implementadas para favorecer la salud y el bienestar socioemocional (propuestas por las autoridades educativas federal y/o estatal en las sesiones intensivas y ordinarias de CTE) de docentes y alumnos.
- m. Trabajar en los CTE y CTP en forma colaborativa, para analizar y atender problemas académicos en contextos educativos específicos, donde la experiencia, apoyada con elementos teóricos son necesarios para lograr las transformaciones deseadas y consensuadas, así como cumplir con el desarrollo de tres principios transversales de los espacios colegiados: aprendizajes, gestión y formación continua.
- n. Visualizar como tarea inmediata y permanente que el funcionamiento de los CTE será mejor en la medida en que los CTP de Zona, Sector, Nivel y Región, trabajen colaborativamente y fortalezcan el liderazgo académico, diálogo informado y escucha asertiva de los directivos de acuerdo a las políticas vigentes, ya que éstas son condiciones indispensables para poder brindar el apoyo que los centros escolares requieren.
- o. Con la integración del Consejo Técnico Estatal para el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Estado de San Luis Potosí, retomar e implementar en el ámbito de competencia las estrategias y líneas de política educativa, relacionadas con el ámbito técnico pedagógico.

## II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Impulsar el cambio educativo y la excelencia a partir de las instituciones y de sus comunidades educativas, es parte de la política pública promovida por los diferentes órdenes de gobierno. En este proceso los Consejos Técnicos Escolares juegan un papel importante, por tanto, en los siguientes apartados se describen algunos referentes normativos que permiten fortalecer su organización y funcionamiento dentro del marco de la Nueva Escuela Mexicana.

En este sentido, el contenido que se desarrolla permitirá pensar desde la política educativa nacional y estatal, la discusión y consenso colegiado la definición de programas de mejora, a partir del reconocimiento y búsqueda de soluciones de los problemas técnico pedagógicos de las escuelas de educación básica, en los temas transversales relacionados a aprendizajes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, la formación docente y la gestión escolar.

Es pertinente hacer la aclaración que, si bien algunos ordenamientos ya están desfasados, en tanto no se hagan los cambios normativos se mantienen. En la práctica se retoma la terminología que la propia autoridad educativa ha dispuesto, en los tiempos y ámbitos de competencia.

### II.1 Federal

En el décimo séptimo transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (DOF, 2021), señala que:

... dentro de los consejos técnicos escolares, se integrará un Comité de Planeación y Evaluación para formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dichos programas tendrán un carácter multianual, definirán objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité, (p.337).

En su Artículo 3o. establece que la educación deberá ser de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.



En fracción IX del mismo artículo refiere al Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, al que le corresponde:

- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
- b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
- c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
- d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
- e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
- f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
- g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional, (DOF, 2021, pp. 8 y 9).

Se mandata las adecuaciones al marco jurídico a fin de:

Fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas ante los órdenes de gobierno que corresponda con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, (DOF, 2021, p. 257).

En la Ley General de Educación (DOF, 2019B), en el Capítulo II, referente a la mejora escolar, se describen:

Artículo 108. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Artículo 109. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un programa de mejora continua que contemple, de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dicho programa tendrá un carácter plurianual, definirá objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité.

La Secretaría, en los lineamientos que emita para la integración de los Consejos Técnicos Escolares, determinará lo relativo a la operación y funcionamiento del Comité al que se refiere el presente Artículo, (p. 38).

El Plan Nacional de Desarrollo (DOF, 2019A), un instrumento que enuncia los problemas nacionales y enumera las soluciones en una proyección sexenal, plantea dignificar los centros escolares, impulsar y garantizar el derecho a la educación, universal y gratuita.

Por su parte, el Programa Sectorial de Educación (DOF, 2020A), señala que la Nueva Escuela Mexicana sentará las bases para la regeneración moral del país, a partir de una orientación integral basada en valores como la honestidad, honradez, ética, libertad y confianza, principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. En este sentido, se impulsará una educación de excelencia para formar mexicanas y mexicanos incorruptibles, responsables, con sentido comunitario y de solidaridad, conciencia ambiental, respeto por la diversidad cultural y un profundo amor por la Patria.

En el Objetivo prioritario 2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. Estrategia prioritaria 2.3 Fortalecer las capacidades técnicas y de gestión de las escuelas para privilegiar la labor docente, se señala como acción puntual 2.3.8 Consolidar los Consejos Técnicos Escolares para la planeación eficaz y la gestión escolar eficiente (DOF, 2020A).

El reto de la labor educativa y la velocidad de los cambios en la sociedad del siglo XXI, demandan una constante actualización y oportunidades de mejora, concibiendo a la formación continua como un derecho del personal docente y de todo aquel que interviene en el quehacer educativo, y se señala que:

A pesar de los esfuerzos realizados en el pasado en materia de formación del personal en servicio, la oferta de cursos no atiende, de manera pertinente y suficiente, las necesidades del personal docente, directivo, de supervisión y de asesoría técnica pedagógica, además de que no siempre se traduce en una mejora de las prácticas de enseñanza en el aula. Adicionalmente, la expectativa de que el personal docente responda a exigencias cada vez más complejas y numerosas, como el desarrollo de habilidades socioemocionales en las y los alumnos, la promoción del aprendizaje colaborativo o la atención a grupos multigrado, es un desafío que aún no ha sido debidamente atendido, (DOF, 2020A, s/p).

Por otra parte, la transición hacia la Nueva Escuela Mexicana que, conforme a la Ley General de Educación, tiene como objetivos: el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional (SEN), incidir en la cultura educativa a partir de la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, demanda en los maestros y maestras un desarrollo profesional basado en la reflexión constante de su práctica.



Un propósito de la Nueva Escuela Mexicana es el compromiso de brindar calidad en la enseñanza, y uno de sus principios es la participación e integración en la transformación de la sociedad, misma que depende de guiar y educar personas críticas, participativas y activas que procuren procesos de transformación por la vía de la innovación, la creación de iniciativas de producción que mejoren la calidad de vida y el bienestar de todos, y señala que:

Quienes son formados en la Nueva Escuela Mexicana emplean el pensamiento crítico gestado a partir de análisis, reflexión, diálogo, conciencia histórica, humanismo y argumentación fundada para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político. Asimismo, poseen capacidades que favorecen el aprendizaje permanente, la incorporación de métodos colaborativos e innovadores, avances tecnológicos e investigación científica y usan la libertad creativa para innovar y transformar la realidad en beneficio de una mejor distribución (SEP, 2019, s/n).

El documento en referencia hace alusión al trabajo con el Programa Escolar de Mejora Continua, para atender resultados de diagnóstico institucional de su ambiente inmediato, de datos obtenidos de distintas fuentes, así como el papel de la gestión escolar en la toma de decisiones en los consejos escolares, para construir vínculos de interacción entre la escuela y la comunidad, orientada desde el trabajo colaborativo en la generación de comunidades de aprendizaje, en la que tienen un papel sustantivo las opiniones, sugerencias, experiencias y los conocimientos, (SEP, 2019).

En el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, **en su Artículo 21, fracción IV**, define como una de sus atribuciones de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial la siguiente:

Promover el fortalecimiento de la supervisión escolar, la práctica profesional directiva y el desarrollo de los Consejos Técnicos Escolares, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, (DOF, 2020B, p. 27).

Los Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, dispone la organización y funcionamiento de los espacios colegiados en referencia; sus antecedentes se encuentran en los Acuerdos Secretariales 96, 97 y 98, caracterizados como órganos de apoyo al director.

Con las disposiciones vigentes al respecto, los lineamientos referidos en el párrafo anterior son de observancia obligatoria para las autoridades educativas federal, locales y escolares de las escuelas públicas y particulares de Educación Básica del sistema educativo nacional, en los cuales se establecen las disposiciones que deben cumplirse para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, encargados de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del alumnado de las escuelas.

En los procesos descritos, tiene un papel decisivo la figura del Supervisor Escolar, que es:

el personal directivo que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya, asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza las funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación (DOF, 2019C, p. 3).

Otro de los documentos de aplicación universal, es la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM), en el Artículo 14, fracción XXIV, faculta a la Secretaría de Educación Pública la atribución para expedir los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas (SAAE), de observancia obligatoria, cuya organización y operación corresponde a las autoridades educativas de las entidades federativas (SEP, 2019D).

Las actividades del SAAE están orientadas a apoyar la transformación de la escuela y la mejora de las prácticas educativas, así como a fortalecer la capacidad de gestión de las escuelas de educación básica a fin de impulsar el máximo logro de aprendizaje y desarrollo integral de los alumnos (SEP, 2020).

El Artículo 73 de la LGSCMM señala que la asesoría técnica pedagógica es una función en la que los participantes proporcionan apoyo técnico, asesoría y acompañamiento a otros docentes y a la escuela en su conjunto, y el Artículo 78 dispone que la tutoría es una estrategia de profesionalización orientada a fortalecer las competencias del personal docente y técnico docente de nuevo ingreso (SEP, 2019D).

Corresponde a las supervisiones de zona escolar, emprender acciones para establecer los acuerdos necesarios para definir los objetivos y las metas del SAAE en el ciclo escolar, considerando las necesidades técnicas pedagógicas identificadas en las escuelas durante el año lectivo inmediato anterior, el desarrollo del programa escolar de mejora continua de los planteles, de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona (SEP, 2020C, p. 26).

El Consejo Técnico Escolar tiene un papel importante en la definición del Programa Escolar de Mejora Continua (SEP, s/f), el cual es conceptualizado como:

... una propuesta concreta y realista que, a partir de un diagnóstico amplio de las condiciones actuales de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a fortalecer los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos (p. 7).

A este órgano colegiado (SEP, s/f), le implica el compromiso de:

- a. Revisar de manera periódica los avances.
- b. Evaluar el cumplimiento de acuerdos y metas.
- c. Realizar ajustes en función de los retos que enfrenta y,
- d. Retroalimentar la toma de decisiones que favorezcan el logro de la mejora escolar (p. 7).

El momento y las formas de realizar los registros y el análisis del seguimiento lo decide el colectivo docente. Asimismo, determina los medios a través de los cuales obtendrá información para contrastar lo planeado con lo realizado. La revisión periódica de los avances se realizará en las sesiones de Consejo Técnico Escolar para prever las necesidades de cambio en la planeación (SEP, s/f, p. 21).

En este documento se reconoce al Consejo Técnico Escolar como un espacio de desarrollo profesional, a partir de las propias necesidades de los colectivos.

En este sentido, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (USICAMM), menciona en los Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica (SAAE), que, a través de las supervisiones de zona escolar, previo al inicio del ciclo escolar:

Establecerá los acuerdos necesarios para definir los objetivos y las metas del SAAE en el ciclo escolar, con base en las necesidades técnicas pedagógicas identificadas en las escuelas durante el año lectivo inmediato anterior, el desarrollo del programa escolar de mejora continua de los planteles, de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, y de otros indicadores que la propia autoridad educativa de las entidades federativas señale (SEP, 2020, p.26).

El ámbito de intervención relativo a la Práctica directiva se enfoca en dar atención a las diversas necesidades, como lo es el desarrollo de capacidades para el ejercicio de la gestión escolar, incluyendo: la elaboración e implementación del programa escolar de mejora continua, el trabajo colaborativo, el liderazgo directivo, y el fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares para la toma de decisiones (SEP, 2020, p.31).

En este sentido, se propone que tanto el Secretario de Educación Pública como las autoridades estatales establezcan “las propuestas de cambio y el reordenamiento de las estructuras educativas para orientarlas hacia el acompañamiento técnico-pedagógico de las escuelas y la descarga administrativa” (SEP, 2017, p. 35).

Lo anterior, complementado con el ejercicio de la autonomía de gestión de las escuelas, el profesionalismo y la responsabilidad de los docentes, el trabajo colectivo sistemático del Consejo Técnico Escolar (CTE), el liderazgo directivo, la corresponsabilidad de la familia y el acompañamiento cercano y especializado de la supervisión escolar, son elementos clave para la mejora continua de los resultados educativos, en la atención de alumnos en riesgo de no lograr los aprendizajes esperados, así como de los aprendizajes clave (SEP, 2017, p. 38)

Éstos últimos, entendidos como (SEP, 2017, p. 107):

conjunto de conocimientos, prácticas, habilidades, actitudes y valores fundamentales que contribuyen sustancialmente al crecimiento integral del estudiante, los cuales se desarrollan específicamente en la escuela y que, de no ser aprendidos, dejarían carencias difíciles de compensar en aspectos cruciales para su vida. El logro de aprendizajes clave posibilita que la persona desarrolle un proyecto de vida y disminuye el riesgo de que sea excluida socialmente. En contraste, hay otros aprendizajes que, aunque contribuyan positivamente al desarrollo de la persona, pueden lograrse con posterioridad a la educación básica o por vías distintas a las escolares.

Otra de las unidades administrativas relacionadas con los espacios colegiados es la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), es una instancia que acompaña y apoya a los distintos actores educativos en la valoración de sus procesos, en el diagnóstico de sus alcances y limitaciones, para desarrollar estrategias y acciones de mejora, considerando la diversidad de contextos escolares que existen en nuestro país. Asimismo, tiene la atribución de emitir criterios y programas para la formación continua y el desarrollo profesional de las maestras y los maestros (DOF, 2020C).

Puntos centrales de MEJOREDU:

- El Programa Institucional 2020-2024 de la MEJOREDU tiene como referente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015 por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, y en la que la educación de calidad es uno de los 17 objetivos.
- Se concibe a la mejora continua de la educación como un proceso progresivo, gradual, sistemático y contextualizado, orientado a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación a todos los habitantes de nuestro país y, especialmente, a las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes).
- Se reconoce que los programas de desarrollo profesional docente y directivo no están articulados, ni son pertinentes a las necesidades y características de estos actores educativos y, por lo tanto, no se ha consolidado un sistema integral de formación, capacitación y de actualización docente retroalimentado por evaluaciones diagnósticas que contribuya al cumplimiento de los objetivos del SEN.
- Existe una débil coordinación interinstitucional para el diseño, implementación y evaluación de lineamientos, criterios y sugerencias para la mejora continua de la educación a nivel nacional.
- Atender la formación continua y desarrollo profesional de los maestros no es tarea sencilla, debido a las dimensiones del SEN y a su complejidad, el cual debe responder a la diversificación de niveles, modalidades, sostenimiento, características, condiciones y necesidades que presenta en las distintas regiones del país, así como considerar la gran diversidad lingüística y étnica de una población extendida por todo el territorio nacional.

Los elementos descritos son factores de reflexión de los actores educativos competentes, en el caso de las escuelas, como espacio colectivo donde las comunidades educativas:

se apropian, modifican, reformulan, rebasan o rechazan la influencia de los distintos factores que inciden en el horizonte de mejora. Por su parte, las autoridades educativas locales, estatales y federales circunscriben su acción en espacios territoriales específicos y con la posibilidad de influir en la acción de la escuela a través de alguno o varios de los factores señalados (DOF, 2020C, s/p).

En este sentido, se plantea el compromiso y reto de impulsar una cultura de colaboración y seguimiento a los planes de las instituciones a través de la estructura de los Consejos Pedagógicos (región, nivel, sector, municipio y zona), alineado a uno de los principios de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (2020), pensar en el cambio educativo a partir de las escuelas:

Las iniciativas de cambio, los programas y las políticas que se formulan en otros ámbitos pierden sentido si los actores escolares no las hacen suyas, al tiempo que los procesos de mejora en zonas y sectores escolares, en los sistemas educativos estatales y federal, se debilitan si las iniciativas que las escuelas generan no se retoman y apoyan (p. 44).

Por tanto, la apuesta es transitar de un modelo vertical de definir políticas educativas, a uno que reconozca e impulse las iniciativas de cada escuela, como la manera de promover un cambio educativo pertinente y sostenible, e integrarlas en los planes técnicos pedagógicos de zona, municipio, sector y región, conservando y respetando su carácter sistemático, diferenciado, contextualizado, participativo e inclusivo.

## II.2. Estatal

En la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, y acorde con el Artículo 3º de la Carta Magna Federal, establece garantizar la excelencia en la educación obligatoria, entendida como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, la implementación de medidas para eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y se hace énfasis de promover la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje (Periódico Oficial, 2021).

Además, se señala que “la autoridad educativa estatal coadyuvará con el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, en los términos de la legislación aplicable” (Periódico Oficial, 2021, p. 7).

En lo que respecta a la Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí, se menciona respecto a los espacios colegiados, lo siguiente:

ARTÍCULO 64. Para el proceso de mejora escolar, se constituirán Consejos Técnicos Escolares en los tipos de educación básica y media superior, como órganos colegiados de decisión técnico pedagógica de cada plantel educativo, los cuales tendrán a su cargo adoptar e implementar las decisiones para contribuir al máximo logro de aprendizaje de los educandos, el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, conforme a los lineamientos que, para su integración, operación y funcionamiento, emita la autoridad educativa federal.

Las sesiones que, para tal efecto se programen, podrán ser ajustadas conforme a las necesidades del servicio educativo (Periódico Oficial, 2020, p. 26).

ARTÍCULO 65. Cada Consejo Técnico Escolar contará con un Comité de Planeación y Evaluación, el cual tendrá a su cargo formular un Programa de Mejora Continua que contemple de manera integral, la infraestructura, el equipamiento, el avance de los planes y programas educativos, la formación y prácticas docentes, la carga administrativa, la asistencia de los educandos, el aprovechamiento académico, el desempeño de las autoridades educativas y los contextos socioculturales. Dicho Programa tendrá un carácter plurianual, definirá objetivos y metas, los cuales serán evaluados por el referido Comité. Las facultades de este Comité en materia de infraestructura y equipamiento de los planteles educativos, se referirán a los aportes que haga sobre mejora escolar y serán puestos a consideración del Comité Escolar de Administración Participativa para el cumplimiento de sus funciones. Corresponde a la autoridad educativa federal, en los lineamientos que emita para la integración de los Consejos Técnicos Escolares, determinar lo relativo a la operación y funcionamiento del Comité al que se refiere el presente Artículo (Periódico Oficial, 2021, pp. 26 y 27).

En el Plan Estatal de Desarrollo (POE, 2022), se plantea que:

La educación es determinante para desarrollar y potenciar las habilidades de las personas y es un factor de integración social, económica y cultural. Entre los retos del rezago educativo es imperante trabajar en todos los niveles de educación, especialmente en básica y media superior, para mejorar los indicadores educativos como absorción, reprobación y eficiencia terminal (p.28).

La revisión de los objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas con el anterior documento de política pública son insumos a conocer, analizar y recuperar en los planes y programas de los Consejos Técnicos Pedagógicos, y con ello contribuir con alternativas de solución a la problemática educativa en la entidad.

Por último, para cerrar esta sección y de conformidad al Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Artículo 20, refiere al Consejo Pedagógico Estatal, como la unidad que atenderá el despacho de los siguientes asuntos (Periódico Oficial, 2002, p. 14).

- I. Constituir un cuerpo de asesoría integrado por representantes de los diferentes niveles de educación, para monitorear el cumplimiento eficaz y eficiente de la política educativa en el ámbito técnico-pedagógico;
- II. Promover la integración y operación de los Consejos Técnico Pedagógicos de escuela, municipio, nivel, región, sector y zona, conformándose para ello como órgano de consulta, orientación y apoyo en materia pedagógica;
- III. Establecer los canales de comunicación y el intercambio de información con los Consejos Técnico Pedagógicos en todas sus instancias;
- IV. Elaborar diagnósticos con base en las experiencias de los Consejos Técnico Pedagógicos y desarrollar propuestas pedagógicas tendientes a mejorar la calidad educativa;
- V. Participar con las instancias correspondientes en el desarrollo de programas de capacitación o actualización técnico pedagógica dirigida al personal en servicio;
- VI. Impulsar y coordinar, conjuntamente con las unidades administrativas, el establecimiento de sistemas de calidad en materia educativa dentro de la Secretaría;
- VII. Determinar conjuntamente con las unidades administrativas, los objetivos de calidad para el desarrollo de los procesos técnico-pedagógicos y técnico-administrativos;
- VIII. Apoyar y orientar a las unidades administrativas para establecer mecanismos necesarios para identificar las necesidades de los usuarios de la Secretaría y desarrollar normas de satisfacción del servicio educativo;
- IX. Promover la vinculación pedagógica-operativa entre los niveles educativos;
- X. Realizar el proyecto de presupuesto anual del área y de las acciones correspondientes para el fortalecimiento pedagógico, para su presentación y aprobación a las Direcciones de Administración y de Planeación y Evaluación;
- XI. Coadyuvar con los equipos técnicos de los diferentes niveles y modalidades educativos en el desarrollo de proyectos y actividades de carácter técnico pedagógico;
- XII. Promover la realización de eventos académicos estatales y regionales que atiendan las necesidades e intereses de los docentes;
- XIII. Colaborar en los proyectos de investigación educativa;
- XIV. Apoyar al Consejo de Participación Social en los programas de Escuelas de Calidad; y
- XV. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y manuales aplicables, así como aquellos que le confiera la superioridad.

### III. CONSEJOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS

En el Estado de San Luis Potosí se resalta la importancia de los espacios colegiados en los procesos educativos, quedando plasmado en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación (Periódico Oficial, 2002), en el Artículo 20 fracción II, establece los asuntos que serán competencia del Consejo Pedagógico Estatal, uno de ellos es: “Promover la integración y operación de los Consejos Técnicos Pedagógicos de escuela, zona, sector, nivel, región y municipio, conformándose para ello como órgano de consulta, orientación y apoyo en materia pedagógica” (p. 14).

En referencia a lo anterior y con el fin de guiar su organización y funcionamiento en las siguientes secciones se describen, no sin antes mencionar que al igual que en el apartado II, se aclara el desfase de algunos términos, en cuanto se emitan nuevas disposiciones se sustituirá el contenido correspondiente, razón por la cual se difunde la presente versión de Guía de forma electrónica, y en cuanto tengamos actualizaciones del marco legal se analizará la pertinencia de ediciones impresas.

#### III.1 Consejo Técnico Escolar

En esta sección se describe textualmente parte del contenido del Acuerdo 12/05/2019, al momento de ser modificado, será sustituido en formato digital, y enviado a las estructuras de los Consejos Técnicos Pedagógicos, con la actualización respectiva.

El Consejo Técnico Escolar CTE es el órgano colegiado de mayor decisión técnico pedagógico de cada escuela de Educación Básica, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes del alumnado de la misma. Está integrado por el o la directora y el personal docente frente a grupo, incluido el de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y de asesoría técnico pedagógica, así como el que se encuentra directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

#### De la organización del CTE

El CTE en la escuela de organización completa estará integrado por la totalidad del colectivo docente.

Las escuelas de organización incompleta de una misma zona, donde el personal sea menor a cuatro docentes en cada plantel se integrarán en un solo CTE o de acuerdo con las condiciones geográficas en las que estas escuelas se encuentran ubicadas.

En ambos casos, participan los asesores técnico pedagógicos en la escuela que, por sus bajos logros educativos, el supervisor de zona les asigne con el fin de apoyar y asesorar al CTE.

Corresponde al director de la escuela de organización completa presidir el CTE; de igual manera, a quien desempeñe esta función en una escuela con cuatro o más integrantes en el Colectivo Docente.

El CTE integrado por escuelas de organización incompleta de menos de cuatro docentes será presidido por el supervisor de zona.

### Son funciones del Presidente del CTE:

- a) Tener claridad de los propósitos de las sesiones del CTE y dominio de los contenidos o temas a tratarse en las mismas.
- b) Crear confianza y empatía para que sus integrantes expresen abiertamente sus ideas, experiencias, problemas y logros en la escuela.
- c) Reconocer las competencias de las personas integrantes del CTE y motivar a quienes menos intervienen en las sesiones del mismo.
- d) Promover la reflexión acerca de las problemáticas educativas que enfrenta la escuela y una actitud autocrítica que favorezca la búsqueda de soluciones.
- e) Incidir favorablemente para construir y consensuar prácticas educativas, acuerdos y compromisos entre los integrantes del CTE.
- f) Motivar y dinamizar las sesiones del CTE.
- g) Acordar con los integrantes del CTE, los compromisos de trabajo necesarios para el uso eficiente y óptimo del tiempo en cada sesión del CTE.
- h) Estructurar y organizar las sesiones para cumplir con la misión y propósitos del CTE.
- i) Desarrollar las actividades de las sesiones del CTE en función de las prioridades educativas de la escuela, los objetivos y metas establecidas en la planeación de la RME (sus procesos e instrumentos de planeación), de acuerdo con el contexto específico de cada Plantel.
- j) Informar a su autoridad educativa inmediata superior cuando algún integrante o la totalidad de la escuela no sesionen en CTE para los efectos que haya lugar.

### Corresponde a los integrantes del CTE:

- a) Asistir a todas las sesiones del CTE de acuerdo con el turno en que laboran, cuando cubran dos turnos participarán en ambos CTE, cumpliendo con su carga horaria laboral.
- b) Participar con los insumos, evidencias o la información necesaria para desarrollar y sustentar los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la RME. (Programa Escolar de Mejora Continua –PEMC-, en lo sucesivo, de acuerdo a lo señalado en el segundo párrafo de la presente sección III).
- c) Acordar con el Presidente del CTE, los compromisos de trabajo necesarios para el uso eficiente y óptimo del tiempo en cada sesión del CTE.
- d) Cumplir los acuerdos y compromisos asumidos en las sesiones y registrados en el cuaderno de bitácora del CTE.
- e) Asumir una actitud autocrítica y reflexiva ante las problemáticas educativas que enfrenta la escuela y propositiva en la búsqueda de soluciones.

El CTE sesionará 13 días distribuidos de la siguiente forma: cinco días hábiles para la fase intensiva previos al inicio de cada ciclo escolar y ocho días hábiles para la fase ordinaria.

Ambas fases estarán establecidas en el calendario escolar, que para el respectivo ciclo escolar la Secretaría de Educación Pública publique en el Diario Oficial de la Federación.

Cada sesión del CTE abarcará el total de horas de la jornada escolar establecida según el calendario escolar implementado.

Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTE se usarán en actividades sociales, cívicas, festivas o cualquier otra acción distinta a los propósitos de las mismas.

### **De la misión y los propósitos del CTE**

La misión del CTE es mejorar el servicio educativo que presta la escuela enfocando sus actividades al máximo logro de los aprendizajes de todas y todos sus alumnos.

El CTE tiene como propósitos:

- a) Revisar de forma permanente el logro de los aprendizajes del alumnado e identificar los retos que debe superar la escuela para mejorar sus resultados en el marco del Sistema Básico de Mejora y en el ejercicio de su autonomía de gestión, con base en los registros y productos de las sesiones del CTE: gráficas, cuadros, acuerdos y compromisos registrados en el cuaderno de bitácora, evaluaciones bimestrales y los resultados de evaluaciones externas, entre otros.
- b) Tomar decisiones informadas, pertinentes y oportunas, para la mejora del aprendizaje de todas y todos sus alumnos.
- c) Establecer acciones, compromisos y responsabilidades de manera colegiada para atender las prioridades educativas de la escuela con la participación de la comunidad escolar.
- d) Fomentar el desarrollo profesional del personal docente y directivo de la escuela en función de las prioridades educativas.

### **Son atribuciones del CTE:**

- a) Atender las prioridades educativas de la escuela en cada ciclo escolar, en el marco del Sistema Básico de Mejora (SBM).
- b) Establecer objetivos, metas y acciones para la atención de las prioridades educativas y verificar de forma continua su cumplimiento.
- c) Dar seguimiento, a través de su Presidente, al cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos de manera informada en cada una de las sesiones del CTE y registrados en el cuaderno de bitácora.
- d) Establecer relaciones de colaboración y corresponsabilidad con la comunidad escolar para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las sesiones del CTE.
- e) Definir los apoyos técnicos pedagógicos externos para atender las necesidades educativas de la escuela.
- f) Usar la información disponible con respecto a los resultados educativos de la escuela para determinar y fortalecer las acciones de la RME.
- g) Difundir la normativa, información y/o documentación que determine la Autoridad Educativa correspondiente.

### **Son funciones del CTE:**

- a) Autoevaluar permanentemente el servicio educativo que presta la escuela en función de las prioridades educativas.
- b) Realizar la planeación de la RME de la escuela en las sesiones de la fase intensiva.
- c) Diseñar o utilizar instrumentos y mecanismos para el seguimiento y evaluación de las acciones de la RME.
- d) Garantizar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en el CTE, en beneficio del aprendizaje de todas y todos los alumnos de la escuela.
- e) Establecer y dar seguimiento a los compromisos del colectivo docente relativos a los ajustes propuestos y autorizados al calendario escolar vigente, conforme a los Lineamientos que emita la SEP, entorno, al uso adecuado y eficiente del tiempo escolar, así como del cumplimiento de los días efectivos de clase.
- f) Valorar la eficacia de las acciones realizadas para la mejora educativa, en función del aprendizaje de los alumnos.
- g) Determinar las tareas y responsabilidades para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en sus sesiones.
- h) Propiciar el intercambio de conocimientos y prácticas educativas a partir de un trabajo entre pares y del aprendizaje entre escuelas, en un ambiente de colaboración, confianza y respeto.
- i) Proponer soluciones para los retos que se presentan en el aula y en la escuela, en la que el colectivo docente participe de manera colaborativa.
- j) Promover la participación de las madres y padres de familia o tutores en las acciones definidas en la RME.
- k) Realizar las gestiones necesarias para solicitar apoyo externo con el fin de atender las problemáticas educativas, que están fuera de su alcance resolver.
- l) Contribuir con el supervisor escolar a la organización de las sesiones de Aprendizaje entre escuelas.
- m) Compartir ideas, experiencias, prácticas educativas y recursos didácticos con las escuelas que presenten problemáticas comunes para encontrar soluciones conjuntas, a través del aprendizaje entre escuelas.

### **En las sesiones de CTE se promoverá:**

- a) El trabajo colaborativo, será responsabilidad de todo el personal educativo colaborar activamente mediante la distribución adecuada del trabajo en las sesiones para asegurar el éxito de la tarea educativa.
- b) El aprendizaje entre pares y entre escuelas, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias enfocadas a la mejora del servicio educativo. Este trabajo promoverá el intercambio entre docentes de un mismo grado, ciclo o academias, según corresponda.
- c) El diálogo abierto, respetuoso, sustentado y constructivo con los distintos actores del proceso educativo, incluyendo al alumnado y a las madres y los padres de familia o tutores, como un medio que permita discutir los problemas propios del contexto escolar y buscar soluciones conjuntas.

- d) La retroalimentación oportuna al Colectivo Docente de los hallazgos en la implementación de acciones individuales y colectivas, en las evaluaciones internas y externas, los resultados de observaciones entre pares y demás información disponible sobre los aprendizajes del alumnado y el servicio que ofrece la escuela.

El Supervisor Escolar contribuirá al adecuado funcionamiento de las sesiones de CTE promoviendo el liderazgo pedagógico de los directores y la mejora de la práctica docente, brindando asesoría y acompañamiento con sustento en la información obtenida directamente en las visitas a la escuela y las aulas de clase, así como en otros registros o resultados educativos disponibles, en el marco de la RME de cada escuela.

La formación integral del alumnado es responsabilidad del colectivo docente, por lo que es necesario unificar criterios, elegir estrategias comunes y coherentes entre sí y establecer políticas de escuela, a través de los acuerdos y compromisos que se establecen en el CTE, las cuales deben ser difundidas, conocidas, compartidas y asumidas por todos.

El CTE deberá enfocar su trabajo en las prioridades del SBM con la finalidad de optimizar el tiempo, facilitar el seguimiento y lograr un mayor impacto en la solución de las problemáticas escolares. El CTE tendrá la responsabilidad, con base en los resultados de su autoevaluación, de definir cuál o cuáles son las prioridades más pertinentes y relevantes de atender para que la escuela mejore el servicio educativo que presta.

El CTE deberá sustentar los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de la RME, con información y evidencias objetivas que den cuenta de la situación escolar respecto de las prioridades educativas atendidas.

El Supervisor Escolar y el equipo de directores de la zona identificarán a las escuelas de organización completa o incompleta que presentan problemáticas comunes para que sesionen de manera conjunta, promoviendo así, el intercambio y la optimización de experiencias y recursos entre ellas.

El supervisor promoverá el trabajo colaborativo entre las escuelas, las condiciones para el diálogo, la comunicación y la construcción de estrategias entre el personal con funciones de dirección y docente de escuelas de la zona que comparten problemáticas comunes, como vía para la mejora de los resultados de aprendizaje de los alumnos y el desarrollo profesional de los colectivos docentes.

El supervisor de zona promoverá el estudio, lecturas compartidas, indagaciones, observaciones, revisión de datos, invitación a terceros a conversar, solicitud de asesoría u otras actividades que el grupo de escuelas establezca como útiles y necesarias para los propósitos de la sesión de aprendizaje entre escuelas.

El supervisor de zona propondrá al director escolar identificado con mayor liderazgo pedagógico en cada grupo de escuelas que sesionarán de manera conjunta bajo la modalidad de aprendizaje entre escuelas, para que sea quien coordine el trabajo pedagógico y con su experiencia, conocimientos y habilidades, modele, oriente, motive y detone una reflexión crítica en la sesión. La coordinación será rotativa entre los directivos de las escuelas en las sesiones posteriores de aprendizaje entre escuelas.

El Aprendizaje entre escuelas se realizará en las sesiones ordinarias que determine la Autoridad Educativa Federal y se hará del conocimiento a la Autoridad Educativa Local, además de su difusión a través de los medios electrónicos.

**De los procesos de la ruta de mejora escolar (RME). (Sustituida por el Programa Escolar de Mejora Continua–PEMC)**

En las sesiones de las fases intensiva y ordinaria, el trabajo del CTE estará organizado a partir de los procesos de la RME: planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

La fase intensiva del CTE se destinará fundamentalmente a la planeación de la RME en el marco del SBM.

Las escuelas de organización incompleta, elaboran conjuntamente la planeación de la RME para atender las prioridades educativas adecuando su implementación a las necesidades y contextos específicos.

El CTE llevará a cabo de manera coordinada, la autoevaluación diagnóstica, a partir del análisis de los registros escolares, de los resultados de los indicadores del SisAT, los resultados educativos de las evaluaciones internas y externas, en el nivel de logro alcanzado de los objetivos y las metas de la RME del ciclo escolar anterior y demás información relevante disponible, incluido el conocimiento que el CTE tenga acerca del contexto y las necesidades particulares de la escuela.

El CTE diseñará o utilizará instrumentos para identificar y argumentar de manera específica la situación actual de la escuela en el marco del SBM.

El diagnóstico al que arribe el CTE deberá incluir las causas internas y externas que generan las problemáticas educativas, para diseñar acciones pertinentes que promuevan su solución.

El CTE usará los resultados de la autoevaluación diagnóstica para establecer las prioridades a atender, definir objetivos, metas y acciones de la RME o, en su caso, para fortalecer y dar continuidad a lo iniciado en el ciclo escolar anterior.

La planeación de la RME se registrará en un documento que considere como mínimo los siguientes elementos: prioridades educativas de la escuela, problemáticas y necesidades, objetivos viables, metas verificables, acciones, responsables y tiempos para su implementación.

Las acciones a realizar se organizan en una estrategia global en la que se articulen los esfuerzos para la mejora de los resultados educativos y considere los distintos ámbitos de gestión escolar. Corresponde al director de la escuela orientar su diseño.

Las escuelas públicas que participan en algún programa federal incorporarán, en la planeación de su RME, lo requerido en los instrumentos normativos que regulan su operación en el ejercicio fiscal correspondiente.

La planeación de la RME no estará sujeta a procesos de control administrativo por ser un instrumento de trabajo académico de la escuela. La supervisión escolar dará seguimiento, asesoría y acompañamiento sobre lo planeado en las sesiones de CTE, a través de las visitas que el supervisor de zona realice directamente al Plantel.

El personal docente incorporará en su planeación didáctica los acuerdos y compromisos correspondientes a las prácticas educativas a realizar en el salón de clases relacionados con las prioridades educativas. Los resultados de su alumnado y la mejora de su práctica docente son materia de trabajo del CTE.

El CTE informará a las madres y los padres de familia o tutores, en coordinación con el CEPS o Consejo análogo, los objetivos y metas que se establecieron como escuela y el calendario escolar a implementar, así como las acciones y compromisos en las que se solicitará su colaboración con la finalidad de involucrarlos en el proceso de aprendizaje de los alumnos.

La implementación de la RME considera la puesta en práctica de las acciones y compromisos que se establecen en la misma para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

El seguimiento de la RME consiste en la verificación detallada y periódica en las aulas y la escuela, de las actividades, acuerdos y compromisos que establezca el CTE. Se realizará, tanto en lo individual como por escuela. Para ello el CTE determinará los mecanismos e instrumentos que permitan observar el avance de las acciones plasmadas en la misma.

Corresponde al supervisor escolar, acompañar, asegurar y vigilar el desarrollo de la RME de las escuelas a su cargo, a través de visitas directas y periódicas a los planteles y salones de clase. La información obtenida del seguimiento será motivo de análisis e intercambio entre el supervisor y personal con funciones de dirección de las escuelas que conforman la zona escolar.

Los resultados de la evaluación externa e interna de la escuela son la materia prima de las reflexiones y trabajo en colectivo en las sesiones del CTE para identificar avances en el logro de metas y objetivos, tomar decisiones informadas y oportunas sobre la continuidad de acciones o modificaciones que deban hacerse a las mismas. Si el CTE lo considera necesario podrá aplicar instrumentos propios de evaluación para cumplir con estos propósitos.

En la rendición de cuentas el CTE informará de manera periódica a los integrantes de la comunidad escolar, en coordinación con el CPSE o Consejo análogo, los resultados educativos y de gestión escolar, las escuelas públicas además informarán lo referente a lo administrativo y financiero. En la última sesión ordinaria elaborará un informe que hará del conocimiento a la comunidad escolar y al supervisor de zona.

Las sesiones de la fase ordinaria del CTE se destinarán exclusivamente al diálogo, reflexión, toma de decisiones, acuerdos y compromisos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la RME. Cada sesión tendrá propósitos permanentes que refieren al avance individual y colectivo, en la implementación de las acciones acordadas, a partir de los indicadores del SisAT y realizar los ajustes necesarios a la RME con el propósito de alcanzar los objetivos planteados, debiendo atender en la primera y octava sesiones ordinarias lo siguiente:

Primera sesión. El CTE podrá realizar ajustes a la planeación de la RME a partir de los resultados de la evaluación diagnóstica de todas y todos los alumnos de la escuela y su comparación con los resultados del informe del ciclo escolar anterior, para ratificar o ajustar la situación del alumnado. Con base en los ajustes, generará nuevas expectativas de logro educativo y replanteará metas y acciones para la mejora educativa.

Octava sesión. El CTE realiza una valoración final de los logros obtenidos en el aprendizaje de los alumnos y los aspectos pendientes de atención de cada uno de ellos y a partir de esto, reconoce y define los contenidos del informe que presentará para rendir cuentas ante la comunidad escolar y da a conocer el calendario escolar a implementar en el siguiente ciclo lectivo.

El director debe reportar al supervisor de zona y éste a la Autoridad Educativa Local el incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones derivadas de los presentes lineamientos para los efectos correspondientes conforme a la normativa aplicable.

Cualquier tema o proceso adicional a lo establecido en los presentes lineamientos que la Autoridad Educativa Local considere necesario abordar en una sesión de CTE, deberá estar en función de la mejora escolar y en el marco del SBM.

Las Autoridades Educativas Federal y Locales, en el ámbito de su respectiva competencia, implementarán una estrategia de seguimiento, a través de una muestra representativa de carácter cuantitativo y cualitativo, para identificar fortalezas y áreas de oportunidad en la organización y funcionamiento de los CTE para que éstos cumplan con su misión y propósitos, sin que ello implique una carga administrativa para la escuela o la supervisión escolar. (DOF, 2019<sup>a</sup>, pp 1 a la 6).

### **III.2 Consejos Técnicos Pedagógicos de Zona, Sector, Región y Nivel**

La conformación y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Pedagógicos (CTP) en el estado de San Luis Potosí han tenido un largo proceso que inició con la incorporación de los mismos en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado en el año de 1998. Aun cuando el documento en mención ha tenido algunas modificaciones, lo que respecta a los CTP, la denominación y función se mantienen vigentes, como una de las competencias de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos (CECP). Es así como se conformaron los Consejos de Región y de Nivel o Modalidad educativos, y a través de ellos se ha estado impulsando la integración y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Pedagógicos de Sector, Zona y Escuela.

En el marco de la política educativa nacional, en la que se da un fuerte impulso a los CTE, se hizo necesario adecuar las orientaciones para la organización y el funcionamiento de los CTP de Zona, Sector, Región y Nivel, con el propósito de aprovechar sus potencialidades para fortalecer los órganos colegiados en las escuelas.

#### **Conceptualización**

Los CTP son órganos colegiados que analizan, discuten y proponen en asuntos del ámbito educativo, con el propósito de identificar problemas comunes, generar alternativas de solución, establecer compromisos, dar seguimiento a los acuerdos y evaluar los resultados, a fin de lograr los propósitos educativos.

Conforman un espacio de trabajo colaborativo en el que sus integrantes tienen la oportunidad de:

- Atender el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes
- Exponer problemas del ámbito pedagógico
- Aprender de sus pares
- Brindar y recibir asesoría y apoyo
- Compartir conocimientos y experiencias
- Construir y aprender juntos
- Participar en procesos de desarrollo profesional en lo individual y colectivo

Son grupos de trabajo en los que se propicia la participación, reflexión sobre la práctica, potencian su comunicación e interacción de sus miembros, in situ. Este tipo de formación ubica a los maestros como profesionales de la educación, con capacidad para generar innovaciones, lo que implica impulsar autonomía en la colegialidad (Imbernón, 2006). En este sentido, González, et. al. (2013), plantea la colaboración en comunidad de práctica, como estrategia de formación en donde el grupo de profesores es el propio referente y apoyo, por lo que los espacios colegiados constituyen un lugar privilegiado para la formación y desarrollo profesional del personal en servicio.

Con el propósito de constituirse como equipo de trabajo, los CTP deberán caracterizarse por:

- a) Fomentar relaciones interpersonales favorables para el trabajo colaborativo, a través de la práctica de valores de solidaridad, tolerancia y respeto mutuo.
- b) Tener un propósito común, derivado de una visión compartida de sus miembros sobre la formación que se debe proporcionar a niñas, niños, adolescentes y jóvenes a quien se presta el servicio educativo.
- c) Trabajar en un clima de libertad, en donde todos tengan la posibilidad de aportar y recibir conocimientos y experiencias que permitan el desarrollo profesional e institucional.
- d) Adoptar formas sistemáticas de organización del trabajo, a fin de lograr los propósitos y metas establecidas, a través de la participación consciente y responsable de sus integrantes.
- e) Contribuir en la atención a las prioridades nacionales y estatales, estableciendo compromisos institucionales, apoyando las acciones para la mejora educativa y propiciando espacios para la evaluación y la rendición de cuentas.

## Objetivos

El objetivo principal de los CTP de Zona, Sector, Región y Nivel es:

- Dar apoyo, seguimiento, asesoría, acompañamiento y evaluación a la organización y el funcionamiento de los CTE.

A fin de cumplir con este objetivo, se desarrollarán estrategias necesarias para asegurar que:

1. Los planteles escolares realicen sus reuniones de CTE en las fechas y horarios señalados, tanto en la fase intensiva como en la ordinaria.
2. Las sesiones de CTE se centren en la atención a la problemática detectada en la escuela a fin de cumplir con su misión: asegurar la eficacia y eficiencia del servicio que se presta en la escuela.

Además de cumplir con el objetivo primordial enunciado, los CTP de Zona, Sector, Región y Nivel, deberán:

- Practicar y promover el trabajo colaborativo entre directivos, docentes y personal de apoyo, en un clima de libertad y de respeto.
- Propiciar la autoevaluación permanente y el desarrollo de propuestas pedagógicas para impulsar y favorecer el proceso educativo.
- Analizar temas y promover acciones surgidos de la realidad de los Consejos Técnicos Escolares, para construir propuestas de acompañamiento que permitan apoyar su proceso de mejora.
- Fortalecer la función de asesoría de los equipos de supervisión y de apoyo técnico pedagógico.
- Contribuir a la actualización e impulsar la superación profesional de sus integrantes.

### **Ámbitos de acción**

Por ámbito se entiende el espacio de acción en donde inciden los trabajos realizados por un organismo o institución determinada.

Bajo el esquema de la gestión educativa, los CTP trabajan en diferentes ámbitos en los que concretan sus acciones; éstos son tan amplios como posibilidades existan para apoyar académicamente a los centros escolares.

La delimitación de los ámbitos de acción tiene como propósito explicitar los campos y actividades que son competencia de los Consejos Técnicos Pedagógicos. A continuación, se hace referencia a los mismos, que tienen una relación muy estrecha con la práctica docente y la organización escolar.

### ***Aplicación de Plan y Programas de Estudio***

En este ámbito, los CTP tienen como tarea fundamental promover el análisis del Plan y Programas de estudio vigentes y su relación con los demás niveles y modalidades, sus enfoques, su metodología y sus contenidos, así como la problemática que pueda existir en su aplicación, para implementar estrategias de solución. Las acciones principales en este ámbito serán:

- Asesorar en la aplicación del Plan y Programas de Estudio vigentes.
- Promover el diseño de estrategias para la aplicación de los programas de estudio, atendiendo a la diversidad.
- Identificar la vinculación entre los Programas de Estudio de los diferentes niveles y modalidades educativos.
- Analizar y orientar respecto de métodos, técnicas, uso de auxiliares didácticos y evaluación del aprendizaje.
- Coadyuvar en la solución de la problemática detectada en la práctica docente.

### ***Formación continua y superación profesional***

Este ámbito comprende acciones orientadas a la superación, actualización y capacitación profesional del personal docente, directivo y de apoyo. Sus líneas de acción son:

- Promover la participación de los integrantes de los CTP y CTE en programas de actualización, capacitación y superación profesional, de forma autogestiva o en los que ofrecen las instancias competentes.

- Proponer y desarrollar programas de interés y contextualizados de actualización y capacitación que fortalezcan el trabajo académico de los docentes.
- Analizar las reformas curriculares en los diferentes niveles y modalidades educativos.
- Conocer y aplicar estrategias para el aprendizaje entre pares, tales como la reflexión sobre la práctica y la relación tutora.

### ***Supervisión escolar y acompañamiento académico***

Reconocer la importancia del seguimiento y evaluación de las actividades docentes, así como la de proporcionar la asesoría y el acompañamiento al personal que labora en los centros escolares para mejorar los resultados educativos, es la finalidad de este ámbito; algunas acciones comprendidas en el mismo son:

- Fortalecer el liderazgo académico de las figuras de supervisión y dirección escolar, sensibilizándolas acerca de la importancia del cumplimiento de su función.
- Diseñar estrategias, seleccionar técnicas y elaborar instrumentos de supervisión y acompañamiento, que permitan fortalecer el funcionamiento de los CTE.
- Desarrollar estrategias para dar seguimiento a la adecuada aplicación del plan y programas de estudio, así como el uso de materiales educativos en los planteles escolares.

### ***Evaluación e investigación educativas***

Al seno de los CTP y CTE es posible promover el análisis e interpretación de las evaluaciones aplicadas a los diferentes actores educativos, así como proponer y desarrollar investigaciones para identificar los factores que influyen en tales resultados, para ello se proponen las siguientes acciones:

- Analizar los resultados de las evaluaciones externas e internas aplicadas a alumnos y docentes, e identificar áreas de oportunidad para impulsar acciones que permitan la mejora del logro educativo.
- Promover la investigación educativa en los diferentes niveles de la estructura educativa, con el propósito de contar con elementos para explicar los fenómenos educativos y fundamentar la toma de decisiones.
- Analizar estudios e investigaciones relacionadas con colectivos docentes y el desempeño académico en los diferentes niveles y modalidades educativos.

### ***Organización y funcionamiento de los CTE***

Cumpliendo con su objetivo primordial, los CTP de Zona, Sector, Nivel y Región deberán dar seguimiento, asesoría y acompañamiento a la organización y el funcionamiento de los CTE; para ello deberán desplegar acciones pertinentes, tales como:

- Confirmar que los CTE realicen sus reuniones de acuerdo a las disposiciones emitidas por las autoridades federal y estatal.
- Apoyar a los planteles educativos para que lleven a cabo una adecuada autoevaluación, que les permita identificar los aspectos que es preciso atender para la mejora de los resultados educativos.
- Corroborar que las actividades que se desarrollarán en las sesiones del CTE, respondan a las prioridades para la mejora educativa de cada centro escolar.

- Brindar asesoría a los CTE para la atención de su problemática educativa.
- Identificar y dar acompañamiento a los CTE que requieren mayor apoyo para mejorar su funcionamiento y desarrollar su PEMC.
- Impulsar en los CTE la cultura de rendición de cuentas, tanto al interior de los propios órganos colegiados, como a la instancia inmediata superior.

### ***Diseño y operación de proyectos educativos***

El propósito de este ámbito es proponer y desarrollar programas, proyectos y actividades que atiendan problemáticas y necesidades académicas de los centros escolares, conforme a las siguientes líneas de acción:

- Diseñar y operar proyectos educativos considerando problemas y necesidades específicas de los planteles educativos.
- Dar seguimiento y evaluar los proyectos desarrollados, así como analizar los resultados en el seno de los consejos e informar a las autoridades superiores, para su debido conocimiento y atención, y con ello se solucionen las diferentes problemáticas planteadas.
- Difundir las actividades desarrolladas a través de los medios disponibles a nivel local, regional, estatal y nacional.

### **Funciones**

A fin de garantizar que la organización y el funcionamiento de los CTE, contribuyan al logro de los propósitos educativos, los CTP de Zona, Sector, Región y Nivel, deberán dar seguimiento, asesoría y acompañamiento a estos grupos colegiados, desempeñando las siguientes funciones:

### **III.3 Consejo Técnico Pedagógico de Zona (CTPZ)**

La supervisión escolar es un ámbito privilegiado para apoyar la transformación escolar y la mejora de la calidad de la educación (Calvo et al., 2002). Tiene una posición estratégica como mesoestructura, esto es, representan el vínculo entre la autoridad educativa superior y los centros escolares. Bajo una concepción de apoyo, está dirigido al desarrollo curricular, la capacitación y actualización docente, la evaluación de resultados y al diseño y operación de propuestas de mejora de los procesos escolares, se comprende como una función de vínculo y articulación entre la política educativa y sus formas de operarla en la cotidianidad de las escuelas (Zorrilla, 2012). Entre sus funciones están:

- Determinar, con el visto bueno de la autoridad superior, la organización de los Consejos Técnicos Escolares en la Zona, conforme al tipo de escuela (unitaria, multigrado, organización completa, etc.).
- Supervisar que los CTE lleven a cabo sus actividades conforme a lo establecido en los Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Conocer el PEMC de cada una de las escuelas de la Zona y, de ser necesario, ofrecer la asesoría pertinente para su elaboración y desarrollo.
- Apoyar la preparación de las sesiones de CTE a fin de que el colectivo escolar logre los propósitos establecidos en cada una de ellas.

- Analizar los productos de las sesiones de los CTE, observando si los temas abordados y los acuerdos tomados están relacionados con el PEMC.
- Hacer observaciones y ofrecer asesoría a los Consejos Técnicos Escolares con base en el resultado del análisis anterior.
- Brindar apoyo y dar seguimiento a los acuerdos y compromisos de los CTE.
- Asistir a las reuniones de los CTE, privilegiando los que requieran un mayor acompañamiento.
- Analizar en las sesiones de CTPZ, el avance y evidencias de los objetivos, metas y acciones programadas y alcanzadas por los CTE.
- Revisar de manera colegiada temas pedagógicos, a fin de fortalecer la función asesora de los equipos directivos.
- Establecer acuerdos y compromisos, dar seguimiento y evaluar los resultados; para ello, es importante orientar el levantamiento y resguardo de actas y/o cuaderno de bitácora de las sesiones de la fase intensiva y ordinaria del CTE.
- Documentar resultados del análisis de avances del aprendizaje de los educandos, y de las acciones implementadas para favorecer la salud y el bienestar socioemocional de docentes y estudiantes.
- Presentar al Consejo Técnico Pedagógico de Sector (CTPS) las iniciativas para mejorar el trabajo escolar, así como remitir aquellos problemas que por su naturaleza sobrepasen su ámbito de intervención.
- Rendir informes respecto a las funciones requeridas del ámbito de competencia que la autoridad le requiera.
- Difundir información sobre talleres, cursos, conferencias, entre otros, así como fomentar círculos de estudio y de aprendizaje.

#### **III.4 Consejo Técnico Pedagógico de Sector (CTPS)**

La jefatura de sector es un espacio de apoyo en los procesos de mejora continua. Es la acción que realiza el jefe de sector de forma sistemática y permanente, conjuntamente con los supervisores, en la atención entre otros de:

- Dar seguimiento a la organización y el funcionamiento de los CTE del Sector, conforme a lo señalado en los Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los CTE, emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Brindar orientaciones para la preparación de las sesiones de los CTE en sus fases intensiva y ordinaria.
- Compartir experiencias sobre el seguimiento, asesoría y acompañamiento que se brinda a los CTE de las Zonas que pertenecen al Sector.
- Identificar problemáticas comunes y generar alternativas de solución, para la atención de las prioridades educativas.
- Apoyar en la atención a la problemática identificada en el seno de los CTE, en coordinación con los CTPZ.

- Analizar de manera colegiada temas pedagógicos, a fin de fortalecer la función asesora de la supervisión.
- Establecer acuerdos y compromisos, darles seguimiento y evaluar los resultados.
- Presentar al Consejo Técnico Pedagógico de Nivel (CTPN) y al Consejo Técnico Pedagógico de Región (CTPR) las iniciativas para mejorar el trabajo escolar, así como remitir aquellos problemas que por su naturaleza sobrepasen su ámbito de intervención.

### **III.5 Consejo Técnico Pedagógico de Región (CTPR)**

Es un espacio de apoyo para la mejora continua. Es la acción que realiza el Presidente de este colectivo de forma sistemática y permanente, conjuntamente con la estructura regional, en la atención entre otros de:

- Analizar y difundir los Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los CTE, emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Vincular objetivos, metas y acciones entre todos los tipos, niveles y modalidades educativos.
- Brindar asesoría y acompañamiento a los CTE y a los CTPS y CTPZ de la región.
- Analizar los avances y problemáticas en el funcionamiento de los CTE, considerando el contexto de los centros escolares.
- Compartir experiencias que permitan fortalecer el funcionamiento de los CTE.
- Revisar temas y/o documentos relacionados con el adecuado funcionamiento del CTE, la correcta función de asesoría de la supervisión y el liderazgo académico de los directivos.
- Promover acciones que coadyuven en la atención a la problemática planteada por los CTE de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativos de la región.
- Establecer acuerdos y compromisos, darles seguimiento y evaluar los resultados.

### **III.6 Consejo Técnico Pedagógico de Nivel (CTPN)**

Este colegiado es un espacio de apoyo para para la mejora continua del nivel educativo. Es la acción que realiza el Presidente de este colectivo de forma sistemática y permanente, conjuntamente con la estructura técnico pedagógica, en la atención entre otros de:

- Dar seguimiento a los CTE, tomando como referencia los Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los CTE, emitidos por la Secretaría de Educación Pública.
- Establecer procedimientos para el buen funcionamiento de los CTE y la atención a las prioridades educativas nacionales y estatales.
- Analizar en las sesiones de CTPN, los avances y problemática en el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares.
- Acordar acciones para fortalecer la gestión escolar y pedagógica en los planteles educativos.
- Asistir a reuniones de los CTE y de los CTPS y CTPZ para brindar asesoría y/o acompañamiento.
- Revisar temas y/o documentos que contribuyan al fortalecimiento de la función asesora de los integrantes del Consejo.
- Establecer acuerdos y compromisos, darles seguimiento y evaluar los resultados.
- Propiciar espacios para la rendición de cuentas sobre el funcionamiento de los CTE.

### III.7 Organización y funcionamiento de los CTP

Los CTP, se constituirán de la siguiente forma:

- CTPZ: estará conformado por el Supervisor, los Jefes de Enseñanza (en secundarias generales y técnicas), los Directivos de las Escuelas y los Asesores Técnico Pedagógicos de la Zona.
- CTPS: se integrará con el Jefe de Sector, los Supervisores de Zona y los Asesores Técnico Pedagógicos del Sector.
- Funcionará un CTPR en cada área geográfica donde exista una Unidad Regional de Servicios Educativos (URSE). En el caso de la Región Centro se contempla el funcionamiento de los CTP de Región Centro 1 y Región Centro 2. Estarán conformados por personal directivo de los diferentes niveles y modalidades educativos de la región (ver Anexo A).
- CTPN: estará constituido por el Jefe de Departamento y el Subjefe Técnico Pedagógico del mismo, los Jefes de Sector (o Supervisores, en su caso) y los Jefes de Enseñanza (en secundarias generales y técnicas).

Para el funcionamiento de los CTP de Zona, Sector, Nivel y Región, se nombrarán:

Un Presidente, que será la persona de más alta responsabilidad en la zona, sector, nivel y región, teniendo como funciones las siguientes:

- Definir junto con el Vicepresidente y los Secretarios Técnicos, la agenda a tratar en las sesiones.
- Convocar a sesiones mediante citatorio escrito, informando el contenido técnico pedagógico de la agenda de trabajo.
- Conducir la sesión en estricto apego a las atribuciones y funciones del Consejo.
- Analizar y comprobar que los acuerdos del Consejo no contravengan las disposiciones reglamentarias.
- Propiciar la participación de los integrantes del Consejo dentro de un marco de respeto para el desarrollo armónico de los trabajos.
- Orientar la correcta aplicación de la “Guía para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Pedagógicos”.

Un Vicepresidente, que en el caso del Consejo Técnico Pedagógico de Zona será un Director y en el de Sector, un Supervisor, ambos electos democráticamente por los miembros del propio Consejo para desempeñar su función durante un ciclo escolar. En los Consejos Técnicos Pedagógicos de Nivel y de Región será el Subjefe Técnico Pedagógico del Departamento y el de la URSE, respectivamente. Las funciones que les corresponden son:

- Asistir, permanecer y participar activamente en las sesiones de trabajo.
- Definir, conjuntamente con el Presidente, la agenda a tratar en las sesiones y presentarla a través de una propuesta de orden del día.
- Difundir oportunamente las convocatorias de las sesiones.
- Sintetizar los acuerdos, compromisos y recomendaciones a que se lleguen en las sesiones de trabajo y entregar copia de los mismos a los integrantes del Consejo.

- Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos que surjan del Consejo.
- Proponer estrategias para evaluar permanentemente la operatividad del Consejo.
- Presidir las sesiones de Consejo en los casos de que, por causas de fuerza mayor, esté ausente el Presidente.

Un Secretario Técnico, que será electo democráticamente mediante el voto de los integrantes del Consejo en la primera sesión de trabajo y desempeñarán esta responsabilidad durante un ciclo escolar. Si el número de integrantes del Consejo lo permite, se elegirá un suplente que apoye las funciones del titular, las cuales serán:

- Asistir y participar activamente en las sesiones de trabajo.
- Colaborar con el Presidente y Vicepresidente en la organización de las sesiones del Consejo.
- Elaborar las actas de las sesiones del Consejo, registrando los acuerdos y compromisos, y recabar las firmas correspondientes.
- Resguardar y poner a disposición de la autoridad educativa que lo requiera las actas de las sesiones de Consejo.

Los Vocales, son los miembros del CTP que no desempeñan cargo de Presidente, Vicepresidente o Secretario Técnico. Sus funciones son:

- Asistir con puntualidad a todas las sesiones a que sean convocados y permanecer en ellas hasta la conclusión de las mismas.
- Participar en la elección del Vicepresidente (en la Zona o Sector) y de Secretarios Técnicos, así como fungir como tal en caso de ser necesario.
- Exponer la problemática educativa de su ámbito de acción, así como las estrategias desarrolladas para su atención.
- Participar en las sesiones emitiendo sus opiniones y proponiendo acciones.
- Desempeñar con eficacia las responsabilidades conferidas por el Consejo.
- Cumplir con los acuerdos, compromisos y recomendaciones del Consejo.
- Informar a los miembros del Consejo de las acciones educativas realizadas en su ámbito de responsabilidad.

En casos excepcionales en los que sea necesaria la presencia de otras figuras de la estructura educativa en las sesiones de Consejo, se podrán incorporar otros integrantes en calidad de invitados, conformando un CTP ampliado, cuyas funciones serán:

- Conocer y respetar los acuerdos tomados con anterioridad.
- Participar en las sesiones emitiendo sus opiniones y proponiendo acciones.
- Presentar iniciativas tendientes a mejorar la funcionalidad de los CTP.
- Diseñar, organizar y difundir acciones de carácter académico.
- Participar en investigación, seguimiento y asesoría pedagógica.

Las sesiones de los Consejos Técnico Pedagógicos de Zona, Sector, Región y Nivel, se organizarán y desarrollarán considerando lo siguiente:

- Los CTP sesionarán de forma ordinaria 4 días distribuidos de la siguiente forma durante el ciclo escolar:
  - a) De Instalación y planeación. Una sesión a realizarse en el periodo de la segunda a la cuarta semana del mes de septiembre. Se destinará a la instalación del CTP y la planeación de un Programa de Mejora Continua de Zona, Sector, Nivel y/o Región, según competa, en el que se articulen propuestas y proyectos nuevos o de seguimiento, en la atención a los ocho ámbitos del PEMC (incluyendo la planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas); resultados de diagnósticos disponibles; y atención a objetivos, estrategias, metas y líneas de acción de políticas educativas federal y/o estatal.
  - b) Primera sesión de seguimiento. A efectuarse en el curso de la tercer semana de noviembre a la primera de diciembre.
  - c) Segunda sesión de seguimiento. En el lapso de la segunda, tercera y cuarta semanas posteriores a las vacaciones de semana santa. Ambas (b y c) orientadas a la presentación de evidencias de avances, ajustes o retroalimentación a lo planeado.
  - d) Rendición de cuentas. Una sesión a desarrollarse tres semanas antes de la conclusión del ciclo escolar. Se dedicará a presentar los logros, evidencias y áreas de oportunidad del programa de mejora implementado, éstas últimas serán parte de los insumos para la planeación del siguiente periodo lectivo.
- Las sesiones ordinarias serán establecidas por la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos, y se deberán respetar las fechas establecidas.
- Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas por el presidente del Consejo, cuando éste considere que las necesidades de trabajo lo ameriten o a propuesta de la mayoría de los integrantes del Consejo.
- Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTP se usarán en actividades sociales, cívicas, festivas o cualquier otra acción distinta a los propósitos de las mismas.
- El desarrollo de las sesiones y los acuerdos que se tomen en las mismas, deben registrarse de manera sucinta en un acta y/o cuaderno de bitácora la cual será leída y aprobada en la sesión inmediata posterior, dando seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos, enviando una copia a la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.
- Se tomará protesta a los integrantes de los CTP por parte de la máxima autoridad presente en la reunión (ver Anexo B), así como la apertura y cierre de los trabajos (ver Anexo C).
- Para que el Consejo pueda sesionar legalmente deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros.
- Los PEMC, entre otros, son la materia prima de las reflexiones y trabajo en colectivo en las sesiones del CTP, para identificar áreas de oportunidad y tomar decisiones informadas y oportunas a considerar en los planes, programas o proyectos de mejora continua.

- Diseñar o utilizar instrumentos y mecanismos para la planeación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los objetivos y metas de los PEMC, PMCZ, PMCS, PMCR, y PMCN (P: Programa, E: Escolar, M: Mejora, C: Continua, Z: Zona, S: Sector, R: Región, N: Nivel).
- Para la organización del trabajo se recomienda primero definir los ámbitos de trabajo y luego proponer las comisiones que sean necesarias para llevarlas a cabo.
- En el desarrollo de las sesiones se debe procurar aplicar estrategias de trabajo dinámicas y pertinentes, que motiven la asistencia, permanencia, participación e interés de los miembros del Consejo.
- Los acuerdos del Consejo se tomarán por consenso, después de una exposición clara del asunto y una discusión respetuosa y reflexiva, teniendo siempre como premisa los aprendizajes de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Con el fin de que el trabajo realizado por los Consejos se refleje en resultados, es preciso establecer en cada reunión acuerdos y tareas concretas a realizar por los integrantes de los mismos en su ámbito de competencia.
- El trabajo de los CTPN y los de CTPR, deberá estar vinculado, a fin de dar un seguimiento y acompañamiento efectivo a los CTE, así como fortalecer las competencias de los directivos.
- Deberán desarrollarse estrategias para evaluar, de manera periódica y sistemática, las sesiones, objetivos, metas y acciones de los CTP.

Es importante que las estructuras de los Consejos Técnicos Pedagógicos reconozcan que, es en la escuela donde se deben concentrar los esfuerzos de mejora, donde ocurre el verdadero cambio, reconociendo su contexto y diversidad, que son el punto de partida y punto de llegada de toda actividad educativa (Calvo et al., 2002).

### III.8 Atribuciones transversales de los CTP

En complemento y/o reforzamiento a lo descrito, se describen, las siguientes **atribuciones transversales de los CTP de Zona, Sector, Región y Nivel**.

- Implementar planes, programas o proyectos, y presentar evidencias de los resultados por ciclo escolar, de interés de **políticas educativas** en educación básica, relacionados con:
  - a) Aprendizajes de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes
  - b) La gestión escolar
  - c) Formación docente
- Apoyar en los procesos de planeación y gestión desde y para la escuela, así como su articulación en los diferentes órdenes de los CTP.
- Definir agendas de trabajo con el 100% de temas técnicos pedagógicos.
- Planear procesos de asesoría, acompañamiento, apoyo y evaluación, a partir de los programas de mejora.
- Fortalecer la autonomía escolar.
- Desarrollar habilidades de gestión.

- Impulsar la cultura de la profesionalización desde y para los colectivos docentes.
- Fomentar el uso de resultados de evaluaciones internas y externas en la gestión escolar.
- Practicar la autorregulación para dirimir las diferencias entre los colectivos docentes.
- Plantear, consensar, desarrollar y apoyar programas de desarrollo educativo transversales en educación básica.
- Construir colectivamente la cultura escolar y de supervisión deseada.
- Propiciar círculos de estudio, intercambio de conocimientos y prácticas educativas a partir de un trabajo entre pares y de aprendizaje entre niveles y modalidades educativas.
- Acercar materiales y recursos educativos de análisis y discusión de cambios y transformaciones educativas en apoyo a su labor y profesionalización docente.
- Monitorear el cumplimiento eficaz y eficiente de la política educativa en el ámbito técnico pedagógico, con el cuerpo de asesoría disponible.
- Promover la integración y operación de los Consejos Técnicos Pedagógicos como órganos de consulta, orientación y apoyo en materia pedagógica.
- Compartir evidencias que promuevan la comunicación y el intercambio de información, a través de diversos canales y/o herramientas tecnológicas, con los Consejos Técnicos Pedagógicos.
- Elaborar y realizar diagnósticos con el fin de desarrollar propuestas pedagógicas tendientes a mejorar los procesos educativos.
- Promover y gestionar el desarrollo de programas de capacitación o actualización acorde a las necesidades pedagógicas contextualizadas del docente.
- Promover y participar en la vinculación pedagógica-operativa entre los niveles educativos.
- Participar en el desarrollo de proyectos y actividades de carácter técnico pedagógico con los equipos técnicos de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas.
- Gestionar y/o participar en eventos académicos estatales y regionales que atiendan las necesidades e intereses de los colectivos docentes.
- Coordinar acciones con el Consejo de Participación Social según corresponda, en apoyo a programas y/o proyectos educativos.
- Desarrollar, participar y/o difundir proyectos de investigación educativa, o resultados de investigación que aporten al análisis, discusión y la mejora de los ámbitos de competencia de las estructuras de los Consejos Técnicos Pedagógicos.
- Valorar la eficacia de las acciones realizadas en función del aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Promover intercambios de apoyo y colaboración con personal de asesoría y de supervisión de los diferentes tipos, niveles y modalidades educativas y estructuras de los Consejos Técnicos Pedagógicos (Zona, Sector, Región y Nivel), con el fin de socializar experiencias exitosas relacionadas con el aprendizaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, gestión y formación, así como su publicación en medios disponibles.

## GLOSARIO

Para efectos del presente documento se entenderá por:

**Acompañamiento.** Es la acción que realiza el supervisor de manera sistemática y permanente, de estar a un lado de los directores de la escuela y docentes para identificar problemáticas y necesidades educativas, lo que implica asistir a la escuela y al aula para obtener información en torno a los aprendizajes del alumnado con el fin de orientar la toma y ejecución de decisiones que contribuyan a la mejora de la práctica docente y el funcionamiento de la escuela, a través de un diálogo profesional.

**Aprendizaje entre escuelas.** Tarea sistemática de intercambio y colaboración horizontal entre dos o más colectivos docentes, encaminada a superar problemáticas educativas comunes en función de los objetivos de su planeación, y sustentada en evidencias que propicien la reflexión, el análisis y la toma de decisiones en las sesiones del CTE.

**Asesoría.** Dictamen que el Supervisor Escolar de zona emite, a través de un diálogo sustentado, al personal docente y directivo, en lo individual y lo colectivo, para centrar su tarea en atender las problemáticas o necesidades educativas detectadas en la escuela.

**Atribución.** Comprende el contenido de la actividad del Estado; es lo que el Estado puede o debe hacer.

**Autoevaluación Diagnóstica.** Primer elemento de la planeación en la cual el CTE observa y analiza los resultados educativos de la escuela considerando los factores internos y externos, para sustentar sus decisiones sobre la mejora escolar.

**Autonomía escolar.** Capacidad de los sujetos educativos, basada en el conocimiento de las situaciones, en la responsabilidad y en la conciencia social y política, para tomar decisiones, basadas en el consenso de la comunidad educativa que se trate, sin la intervención de fuerzas externas, orientadas a resolver problemas o situaciones regionales y/o locales en función de los intereses y del bienestar de dicha comunidad.

**Colectivo Docente.** Se conforma con el personal con funciones de dirección, el personal docente frente a grupo, incluyendo los de Educación Física, Especial, Inglés, Cómputo y Asesores Técnico Pedagógicos, entre otros y el personal que se encuentra directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

**Comunidad Escolar.** Conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento de la misión de la escuela de Educación Básica: alumnado, personal docente, personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica, personal técnico docente, personal de apoyo y asistencia a la educación (orientador, trabajador social, médico, prefecto, entre otros) y madres y padres de familia o tutores.

**Consejo Escolar de Participación Social (CEPS).** Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de Educación Básica, integrado por madres y padres de familia y representantes de sus asociaciones en las escuelas que las tengan constituidas, docentes y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, personal con funciones de dirección de la escuela, exalumnos(as), así como los demás integrantes de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela. Consejos análogos deberán operar en las escuelas particulares de Educación Básica.

**Convivencia Escolar.** Es la interacción social que se produce al interior de la escuela de Educación Básica entre los integrantes de la Comunidad Escolar que favorece el desarrollo de ambientes escolares pacíficos, incluyentes y democráticos, propiciando con ello condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar del alumnado.

**Educación Básica.** La educación de tipo básico está compuesta por el nivel de preescolar, el de primaria y el de secundaria, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 37 de la Ley General de Educación.

**Escuela.** Se define como un universal donde se construye lo común desde la diversidad. En ella confluyen y se manifiestan, en su tensión y complejidad, el efectivo ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y las desigualdades que articulan exclusiones con base en la clase, el género, la sexualidad, la nacionalidad, la etnia, la capacidad y la edad.

**Escuela de organización completa.** Se refiere al Plantel que tiene al menos un grupo por cada grado escolar del nivel correspondiente, donde cada docente imparte clases al alumnado de un mismo grado y cuenta con un director escolar.

**Escuela de organización incompleta.** Se refiere al Plantel que no imparte todos los grados del nivel educativo correspondiente y/o uno o más docentes de la escuela atienden a estudiantes de dos o más grados en un mismo grupo.

**Evaluación Externa.** Información que proporcionan al CTE, actores o instancias distintas al Plantel, para valorar los procesos del logro educativo a nivel nacional o local, con el propósito de retroalimentar el trabajo que el CTE realiza para fortalecer los aprendizajes del alumnado y el cumplimiento de las prioridades educativas.

**Evaluación Interna.** Es una actividad permanente de carácter formativo tendiente al mejoramiento de la calidad del servicio que se presta en cada Plantel. Esta evaluación considera la revisión de los logros de aprendizaje del alumnado, así como de la práctica profesional docente y directiva. Se lleva a cabo por el Colectivo Docente bajo la coordinación y liderazgo del director, con el apoyo de la supervisión escolar.

**Función.** Se refiere a la forma de la actividad del Estado. Las funciones constituyen la forma de ejercicio de las atribuciones.

**Gestión escolar.** Proceso, basado en una perspectiva integral así como en la toma de decisiones y en el trabajo colectivo de los miembros de la comunidad escolar (principalmente supervisores, directores, docentes), que abarca las funciones de planeación, organización, operación y desarrollo de las acciones escolares, que está sujeto a un permanente trabajo de monitoreo, supervisión y evaluación, y que se orienta a dar respuestas a problemas pedagógicos concretos y a elevar el aprovechamiento escolar en cada una de las escuelas de cada zona escolar.

**Jefatura de sector.** Territorio escolar del sistema educativo federal en el D.F. y del federalizado en los estados, que agrupa a varias zonas escolares, cuyo responsable es un jefe de sector.

**Jornada Escolar.** Tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo. Incluye tanto el tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización y gestión de la escuela.

**Nueva Escuela Mexicana.** Concepción de la escuela que busca la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro educativo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.

**Planeación.** Proceso sistemático, corresponsable y colaborativo del CTE que sustentado en evidencias objetivas lo lleva a construir el diagnóstico de los aprendizajes e intereses de los alumnos, en el que se identifican necesidades, se establecen prioridades, se trazan objetivos y metas verificables, para finalmente plantear acciones con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo que brinda el Plantel.

**Plantel o escuela.** Escuela pública o particular de Educación Básica del sistema educativo nacional.

**Política.** Es un comportamiento propositivo, intencional, planeado, no simplemente reactivo, casual. Se pone en movimiento con la decisión de alcanzar ciertos objetivos a través de ciertos medios: es una acción con sentido. Es un proceso, un curso de acción que involucra todo un conjunto complejo de decisiones y operadores.

**Programa Escolar de Mejora Continua (PEMC).** Es la expresión de las voluntades del colectivo docente y de la comunidad escolar para organizar las acciones encaminadas a lograr mejores resultados educativos y transitar hacia la construcción de la Nueva Escuela Mexicana. propuesta concreta y realista que, a partir de un diagnóstico amplio de las condiciones actuales de la escuela, plantea objetivos de mejora, metas y acciones dirigidas a fortalecer los puntos fuertes y resolver las problemáticas escolares de manera priorizada y en tiempos establecidos

**Sistema Básico de Mejora (SBM).** Estrategia educativa integrada por cuatro condiciones y cuatro prioridades. Las prioridades educativas: Mejora del aprendizaje (con énfasis en lectura, escritura y matemáticas); Normalidad mínima escolar; Abatir el rezago y el abandono escolar y Convivencia escolar sana y pacífica. Las condiciones: Fortalecimiento de los CTE, Fortalecimiento de la supervisión escolar, Descarga administrativa y Consejos escolares de participación social.

**Supervisor Escolar.** Personal directivo que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya, asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, madres y padres de familia o tutores y comunidades, y realiza las funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

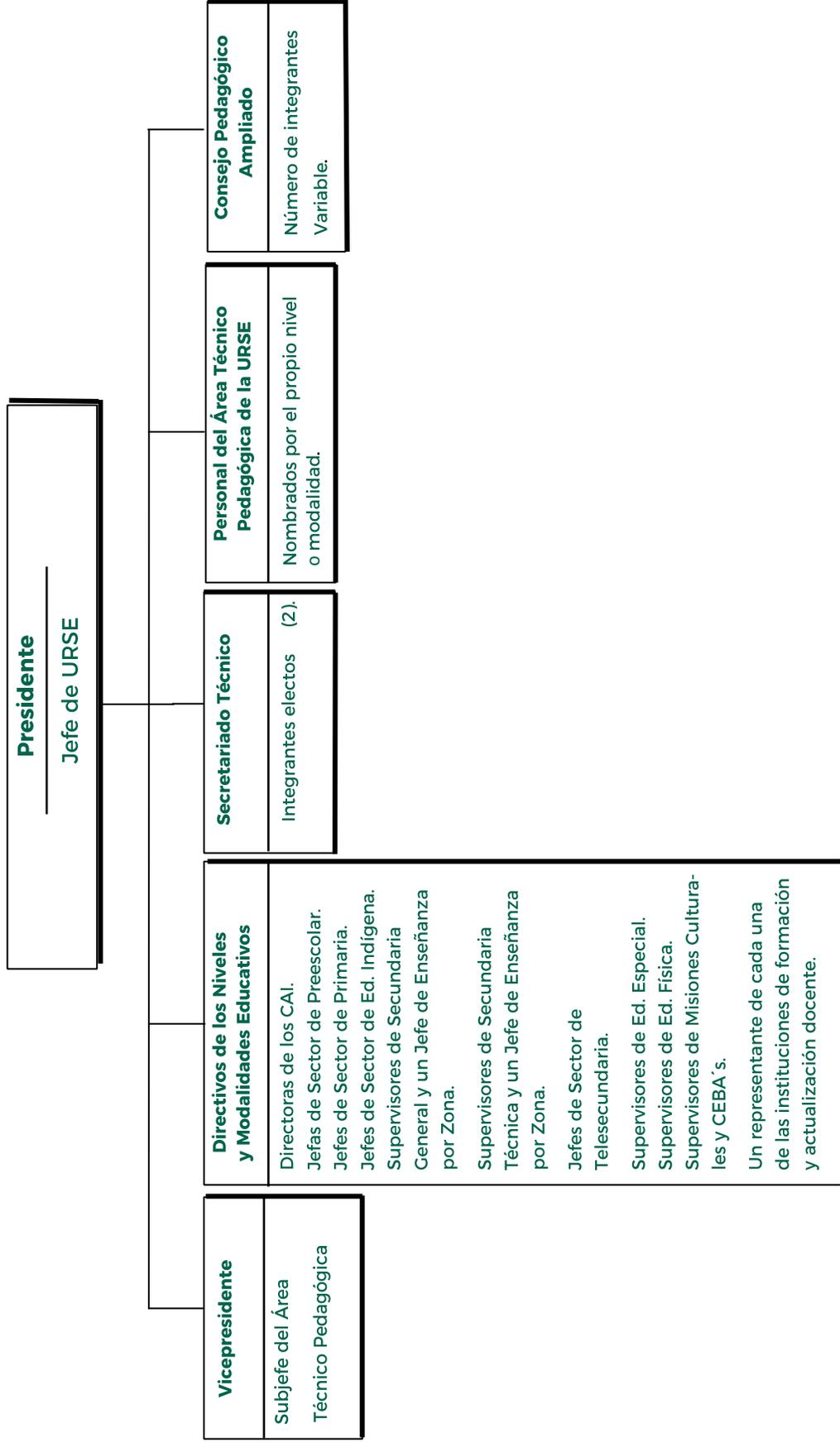
## REFERENCIAS

- Calvo, B.; Zorrilla, M.; Tapia, G. y Conde, S. (2002). *La supervisión escolar de la educación primaria en México: prácticas, desafíos y reformas*. París: Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación-UNESCO.
- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. (2020). *La mejora continua de la educación. Principios, marco de referencia y ejes de actuación*. Ciudad de México: autor.
- Diario Oficial de la Federación. (2021). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2020A). *Programa Sectorial de Educación 2019-2024*. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2020B). *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública*. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2020C). *Programa Institucional 2020-2024 de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación*. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2019A). *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2019B). *Ley General de Educación*. Congreso de la Unión. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2019C). *Acuerdo número 12/05/2019 por el que se modifica el diverso número 15/10/17 por el que se emiten los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica*. México.
- Diario Oficial de la Federación. (2019D). *Ley General del Sistema para la Carrera de las maestras y los maestros*. Congreso de la Unión. México.
- González, R. M., Castañeda, A., Torres, M., Banda, R., Vargas, R. y Ruíz, F. (2013). Colaboración en comunidad de práctica para el desarrollo profesional del profesor. *Revista de Medios y Educación Pixel-Bit*, 42, 103-113. Recuperado el día 7 de marzo de 2022, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36825582009>.
- Imbernón, F. (2006). Actualidad y nuevos retos en la formación permanente. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 8(2), 1-12. Recuperado el 7 de marzo de 2022, de <http://redie.uabc.mx/redie/article/view/151>.
- Periódico Oficial del Estado. (2021). *Constitución Política del Estado de San Luis Potosí. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*. México.
- Periódico Oficial del Estado. (2021). *Ley de Educación del Estado de San Luis Potosí. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*. México.
- Periódico Oficial del Estado. (20 de julio de 2002). *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí*. México.
- Periódico Oficial del Estado. (21 de marzo de 2002). *Decreto 0286 Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027*. Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. México.
- Secretaría de Educación Pública. (2017). *Aprendizajes Clave para la Educación Integral*. Plan y programas de estudio para la educación básica. Subsecretaría de Educación Básica. México.

- Secretaría de Educación Pública. (2019). *La Nueva Escuela Mexicana: principios y orientaciones pedagógicas*. Subsecretaría de Educación Media Superior. México.
- Secretaría de Educación Pública. (2020). *Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica*. Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, pp. 43.
- Secretaría de Educación Pública. (s/f). *Orientaciones para elaborar el Programa Escolar de Mejora Continua*. Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, de la Subsecretaría de Educación Básica.
- Secretaría de Educación de Gobierno del Estado. (2022). Consejo Técnico Estatal para el máximo logro de aprendizaje de las NNAJ del Estado de San Luis Potosí.
- Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros. (2020). *Lineamientos generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas en Educación Básica*. Educación Básica, México.
- Zorrilla, M. (2012). *Mejorar los procesos y los resultados de la escuela*. El papel de la supervisión escolar. Monterrey.

# ANEXO A. ORGANIGRAMA DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS DE REGIÓN

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS DE REGIÓN



## ANEXO B. PROTOCOLO TOMA DE PROTESTA

Integrantes del Consejo Técnico Pedagógico... con fundamento en la fracción II, Artículo 20, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, publicado el 20 de julio de 2002, en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí.

A nombre de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos,



“Protestan guardar y hacer guardar los Lineamientos para la organización y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica, y desempeñar con profesionalismo la función que se les ha encomendado, velando en todo momento por el cumplimiento de la política educativa nacional y estatal en beneficio de la comunidad educativa”

Cada uno de los interesados contestará: “Si, protesto”

“Si no lo hicieren así, que la Nación y el Estado os lo demande” .

•El trabajo colaborativo será fundamental, para el cumplimiento del objetivo principal de los Consejos Técnicos Pedagógicos de zona, sector, nivel y región:



“Dar seguimiento, asesoría y acompañamiento a la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares”.

## **ANEXO C. PROTOCOLO DE APERTURA DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO TÉCNICO PEDAGÓGICO**

A nombre de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y de la  
Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos:

“Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, del año  
\_\_\_\_\_, me es grato aperturar los trabajos del Consejo Técnico Pedagógico  
de \_\_\_\_\_, deseando que sea una jornada productiva en benefi-  
cio de la comunidad educativa de (la zona, sector, nivel educativo, re-  
gión...)”

## **ANEXO C. PROTOCOLO DE CIERRE DE LOS TRABAJOS DEL CONSEJO TÉCNICO PEDAGÓGICO**

A nombre de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado y de la Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos:

“Siendo las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_, del año \_\_\_\_\_, me permito dar por finalizados los trabajos del Consejo Técnico Pedagógico de \_\_\_\_\_, deseando que los acuerdos y compromisos sean en beneficio de la comunidad educativa de (la zona, sector, nivel educativo, región...)”

El éxito de las políticas educativas dependen en gran medida del talento, la colaboración, la creatividad, la innovación y el profesionalismo de los colectivos docentes en los diferentes tipos, niveles y modalidades educativos.

Coordinación Estatal de Consejos Pedagógicos